Asunción, 28 de diciembre de 2021.-

Solicitud de Adenda N° 01/2021 al Contrato MAG N° 104/2021.-

DICTAMEN D.C./A.L. N° 379/2021.-

Objeto del expediente:

En relación a la Providencia N° 30/2021 por parte de la Jefatura del Departamento de Contratos de fecha 27 de diciembre del 2021 de la Dirección de Contrataciones del MAG y la solicitud planteada por Nota D.G.P. N° 167/2021 de fecha 16 de diciembre del corriente por parte de la Coordinación Administrativa de la Dirección General de Planificación (DGP), dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería sobre: ampliación de vigencia desde el 01 de enero de 2022 hasta el cumplimiento total de sus obligaciones a través de adenda 01/2021 al Contrato MAG N° 104/2021, suscrito entre el **Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)** y la firma **GRAFICA MONARCA S.R.L.**, en el marco del llamado: "**SERVICIOS DE ARTES GRAFICAS E IMPRESIÓN DE TALONARIOS",** bajo la modalidad de **Contratación Directa C.D. MAG N° 20/2021 – ID N° 396.406**.----------

Considerando:

Los documentos obrantes en el legajo relacionado al pedido practicado por Nota D.G.P. N° 167/2021 de fecha 16 de diciembre del corriente año por parte de la Jefatura del Departamento de Contratos de fecha 27 de diciembre del 2021, el cual en parte reza: *".....con referencia al Contrato N° 104/2021, Contratación Directa MAG N° 20/2021* "SERVICIOS DE ARTES GRAFICAS E IMPRESIÓN DE TALONARIOS" – ID N° 396.406, suscrito entre el MAG y la firma MONARCA S.R.L. en fecha 07 de diciembre de 2021, cuya vigencia esta próxima a vencer (31/12/2021)....." / ".....Conforme a lo expuesto, y por su digno intermedio sugiero solicitar a la Dirección de Contrataciones, los tramites de renovación del contrato de referencia (desde el 01 de enero de 2022 hasta el cumplimiento total de sus obligaciones), salvo mejor parecer. Se adjunta copia del contrato mencionado.....".----------

Lo solicitado se enmarca dentro de lo establecido en el art. 63 de la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas que expresa: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.----------

Teniendo en cuenta que el Contrato fue suscrito por las parte el 07 de diciembre del corriente año y cuya fecha de vigencia del mismo es hasta el 31 de diciembre de 2021, y considerando el cronograma fijado inicialmente en el pliego de bases y condiciones se vio afectado por las situaciones por las que atravesó el proceso licitatorio, en referencia a que los plazos son muy justos desde la suscripción del contrato hasta su vigencia (07/12/21 – 31/12/21).----------

Misión: Contribuir al Desarrollo Agrario Sostenible y Competitivo del país, a través de una gestión Institucional realizada por personas motivadas.

Atendiendo a la necesidad de la DGP y el Viceministerio de Ganadería de esta Institución de seguir contando con dichos servicios para cumplir con los objetivos trazados por parte de la DGP y del Viceministerio de Ganadería y del MAG, *a fin de seguir contando con la provisión de dicho servicio, desde el comienzo del año entrante (2022) que es de suma importancia el* SERVICIO DE ARTES GRAFICAS E IMPRESIÓN DE TALONARIOS*, por la envergadura de los trabajos a ser realizados.*----------

La Contratante se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados, conforme a lo establecido en el art. 63 de la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario previo cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 y 15 de la mencionada Ley; los términos de este Contrato podrán ser modificados o podrán agregarse clausulas mediante una Adenda debidamente firmada por ambas partes; Teniendo en cuenta que es solo la ampliación de plazo y que no existe ninguna variación del monto adjudicado estipulado en el contrato MAG N° 104/21.----------

Por tanto, en base a lo mencionado se eleva a consideración la aprobación por Resolución Ministerial de la propuesta de suscripción de la Adenda 1 Contrato N° 104/2021 para el "SERVICIOS DE ARTES GRAFICAS E IMPRESIÓN DE TALONARIOS" – ID N° 396.406 desde el 01 de enero de 2022 hasta el cumplimiento total de sus obligaciones.----------

Que, fue remitida la nota a la firma **GRAFICA MONARCA S.R.L.**, a fin de manifestar su conformidad respecto a la ampliación de la vigencia, al respecto, en fecha 23 de diciembre del corriente la firma **GRAFICA MONARCA S.R.L.,** ha manifestado su conformidad a lo requerido por el MAG.----------

Marco Legal:

Que, la **Ley N° 6672/2021** "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021", y su **Decreto Reglamentario N° 4780/2021,** establece claramente acerca DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO**,** en el Art. 157, de dicha Ley 6672/2021 donde reza:.. "… en cuanto fuera pertinente *deberán ejecutarse de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y sus reglamentaciones y modificaciones, independientemente de la Fuente de Financiamiento (FF 10, 20, 30), las contrataciones que incluyan la utilización de los Grupos de Gastos del Clasificador Presupuestario: a) 200 - Servicios No Personales; b)300 -Bienes de Consumo e Insumos; c) 400 - Bienes de Cambio; d) 500 - Inversión Física; e) 800 - Transferencias, en lo que respecta a los programas, subprogramas y proyectos para alimentación escolar y los procesos simplificados de la agricultura familiar; y …*" (sic.), teniendo en cuenta las excepciones establecidas.----------

LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios" en su Art. 63 reza:… "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos…Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte

Misión: Contribuir al Desarrollo Agrario Sostenible y Competitivo del país, a través de una gestión Institucional realizada por personas motivadas.

de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".----------

Así mismo, el Decreto N° 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007", en su Art. 96.- "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios", establece:... *"los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*----------

Resolución DNCP N° 5695/2019 Por La Cual Se Establece El Mecanismo Para La Comunicación y Difusión De Los Procedimientos De Contratación En Sus Diferentes Etapas.----------

Artículo 42. Dictamen técnico y legal. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03.----------

Conclusión:

En mérito de las documentaciones obrantes en el expediente, la solicitud de ampliación de Vigencia conforme al contrato MAG N° 104/2021, desde el 01 de enero de 2022 hasta el cumplimiento total de las obligaciones a realizarse a través de **adenda N° 01/2021 al Contrato MAG N° 104/2021,** suscrito entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)** y la Firma **GRAFICA MONARCA S.R.L.**, como resultado de la adjudicación en el marco del Llamado: "**SERVICIOS DE ARTES GRAFICAS E IMPRESIÓN DE TALONARIOS",** bajo la modalidad de **Contratación Directa C.D. MAG N° 20/2021 – ID N° 396.406**, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería **(MAG),** la conformidad de la firma, y considerando las disposiciones que rigen la materia, el Contrato vigente, y demás normas aplicables, es parecer de este el Dpto. de Asesoría Legal, que corresponde proseguir con los trámites pertinentes, salvo mejor parecer, para la aprobación y suscripción de la **Adenda N° 01/2021 al Contrato N° 104/2021**, vía Resolución Ministerial.-

Abog. ALCIDES ANICETO BENITEZ MENDIETA
Jefe del Departamento de Asesoria Legal.-
Dirección de Contrataciones – M.A.G.-

A LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
Téngase por Dictamen, Salvo Mejor Parecer.-